



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 197 /17

Buenos Aires, 14 de febrero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO QUE

Esta Procuración General viene realizando todos los esfuerzos institucionales necesarios para lograr una adecuada implementación del nuevo régimen de flagrancia.

A tales efectos, por Resolución PGN 3777/16 se requirió a la Secretaría General de Administración y a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos la elaboración de un informe conjunto para la determinación de la retribución adicional para aquellos/as funcionarios/as que ejerzan funciones de Auxiliar Fiscal conforme lo previsto en los arts. 51 y 52 de la ley 27.148 -LOMPF-.

En ese marco, ambas Secretarías propusieron la creación de un suplemento salarial adicional mensual, remunerativo y no bonificable que alcance a los/as funcionarios/as designados/as para desempeñarse como Auxiliares Fiscales, equivalente a un veinticinco por ciento (25%) de la diferencia existente entre la remuneración total del cargo de Fiscal General y el de Secretario de Fiscalía de Primera Instancia.

Para su determinación, se tuvieron en cuenta los precedentes existentes en la institución respecto de situaciones análogas, así como la importancia de las labores que deberán llevar a cabo los/las Auxiliares Fiscales. Además, se previó su actualización automática conforme se incrementen los haberes de los miembros del organismo. Por último, se analizó la viabilidad presupuestaria respecto a la medida a implementar, sugiriendo a tal efecto reasignar parcialmente partidas presupuestarias con el objeto de permitir el financiamiento temporario de la erogación a realizar hasta el 31 de mayo del año en curso. A partir del 1° de junio de 2017, el efectivo pago del presente suplemento quedará supeditado a la asignación de recursos con cargo al Tesoro Nacional, tal como lo establece el artículo 43 de la ley 27.148.

Por otra parte, toda vez que la delegación conferida a los/as fiscales que ejerzan funciones de superintendencia para la designación de Auxiliares Fiscales conlleva tácitamente la disposición del gasto necesario para atender el pago del suplemento adicional que percibirán quienes sean nombrados en tal condición, siendo ésta una facultad propia y no delegable de la Procuradora General de la Nación [art. 12 inc. g) de la ley 27.148], es que la suscripta convalidará los nombramientos a ese solo efecto.

Por lo expuesto, teniendo en consideración el informe conjunto de la Secretaría General de Administración y de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, cuyos términos se tienen aquí por reproducidos en mérito a la brevedad, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27.148,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

- I. DISPONER la creación de un suplemento salarial mensual, remunerativo y no bonificable en concepto de retribución por el ejercicio de la funciones de Auxiliar Fiscal, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre la remuneración total del cargo de Fiscal General y el de Secretario de Fiscalía de Primera Instancia, el que se abonará a mes vencido a partir de la designación del/la agente como Auxiliar Fiscal y durante la vigencia de ésta, conforme la certificación exigida en el punto III.
- II. AUTORIZAR EL PAGO del suplemento aquí creado para aquellos/as funcionarios/as designados/as en carácter de Auxiliar Fiscal a partir del dictado de la Resolución PGN 3777/16 hasta el 31 de mayo del año en curso, utilizando los fondos destinados a tal efecto mediante la redistribución de los créditos asignados al organismo para el presente ejercicio.
- III. DE TERMINAR que para acceder al cobro del suplemento, en todos los casos deberá obrar constancia mensual de la efectiva prestación de servicios durante el período de que se trate, emitida por el Fiscal a cargo de la dependencia interesada.
- IV. HACER SABER que a partir del 1º de junio de 2017 el pago del suplemento aquí creado quedará supeditado a la asignación del refuerzo presupuestario pertinente.
- V. ESTABLECER que, específicamente al efecto de percibir el pago del suplemento salarial por el ejercicio de las funciones de Auxiliar Fiscal, toda designación deberá ser convalidada por la suscripta.
- VI. ENCOMENDAR a la Secretaría General de Administración el inicio de manera inmediata de las gestiones pertinentes ante las autoridades nacionales en materia económica para obtener el incremento de los recursos financieros del organismo conforme la establece la ley 27.148 –LOMPF–, teniendo en consideración a tal efecto la implementación progresiva para todas las fiscalías con competencia penal en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- VII. Protocolícese, hágase saber y archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN